



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOBER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha 24 de abril de 2025 de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de realización de actividades deportivas cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la ordenanza reguladora

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Tasa por la prestación del servicio actividades deportivas.

Artículo 2. Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la solicitud, prestación del servicio o la realización de la actividad, hasta la baja voluntaria o fin del servicio.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de la Tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por la Tasa será la siguiente:

A. Pista de pádel		
Pista cubierta socio por persona	Hora/media	2,50
Pista cubierta no socio por persona	Hora/media	4,00
Pista no cubierta socio por persona	Hora/media	1,75
Pista no cubierta no socio por persona	Hora/media	3,25
B. Pistas polideportivas		
Hora y media sin luz eléctrica	Hora/media	4,00
Suplemento por iluminación artificial	Hora/media	2,00
Alquiler para espectáculos y eventos por día ¹	Día	86,00
C. Pista pabellón polideportivo		
Ligas y competiciones oficiales Federadas una hora	Una Hora	6,00
Ligas y competiciones locales una hora	Una Hora	12,00
Uso libre	Una Hora	18,00
Suplemento por iluminación artificial	Una Hora	6,00
Alquiler para espectáculos y eventos por día ¹	Día	388,00
D. Campo de fútbol		
Campo de Fútbol 11	Una Hora	70,00
Campo de Fútbol 7	Una Hora	35,00
Suplemento por iluminación artificial	Una Hora	6,00
Abono mensual 4 usos Campo de Fútbol 7	4 horas	120,00
Alquiler para espectáculos y eventos ¹	Día	940,00
E. Piscina municipal		
Entrada puntual días Laborables Niños (de 3 a 14 años)	Día	2,50
Entrada puntual días Laborables Adultos	Día	3,00
Entrada puntual días no Laborables Niños	Día	4,00
Entrada puntual días no Laborables Adultos	Día	5,00
Entrada puntual de noche	Día	2,00
Abono individual quincenal (15 baños)	Quincenal	25,00



Abono Individual mensual (30 baños)	Mensual	40,00	
Abono Individual temporada adulto	Temporada	45,00	
Abono familiar temporada dos personas	Temporada	55,00	
Abono familiar temporada tres personas	Temporada	60,00	
Abono familiar temporada cuatro personas	Temporada	65,00	
Abono familiar temporada más de cuatro personas	Temporada	70,00	
Alquiler para eventos y actividades lúdico-deportivas ²	Hora	100,00	
F. Otros alquileres			
Alquiler una hora sala polivalente uso libre	Una Hora	24,00	
Alquiler sala polivalente clases colectivas de interés público	Una Hora	19,00	
Alquiler pista de vóley playa	Una hora	10,00	
G. Actividades deportivas en edad escolar			
		Normal	Familia Numerosa
Ajedrez	Temporada	40,00	27,00
Atletismo	Temporada	40,00	27,00
Baloncesto	Temporada	40,00	27,00
Hockey	Temporada	40,00	27,00
Futbol 7 y 11	Temporada	90,00	60,00
Equipamiento deportivo	Dos Temporadas	60,00	-
Futbol Sala	Temporada	50,00	33,00
Voleibol	Temporada	50,00	33,00
Gimnasia Rítmica	Mensual	16,00	11,00
Peque-deporte	Anual	40,00	27,00
Natación iniciación y enseñanza-aprendizaje	Curso	37,00	25,00
Otras actividades infantiles	Mensual	16,00	11,00
H. Actividades colectivas para adultos			
		Normal	Familia Numerosa
Entrenamiento Funcional/Body Pump	Mensual	18,00	12,00
GAP	Mensual	18,00	12,00
Fit Balance	Mensual	18,00	12,00
Bike	Mensual	18,00	12,00
Zumba	Mensual	18,00	12,00
Jumping	Mensual	18,00	12,00
Bodycombat	Mensual	18,00	12,00
Fitflamc	Mensual	18,00	12,00
Gimnasio Municipal	Mensual	18,00	12,00
Abono Gimnasio Municipal	Cinco Días	10,00	7,00
Otras actividades adultos	Mensual	18,00	12,00
Realización de dos actividades	Mensual	25,00	17,00
Realización de tres actividades	Mensual	32,00	21,00
Aquaerobic	Curso	25,00	17,00
Natación adultos	Curso	36,00	24,00
I. Actividades Colectivas para Mayores			
Baile en línea	Mensual	8,00	
Sevillanas	Mensual	8,00	
Tu salud en marcha	Mensual	8,00	
Otras actividades Mayores	Mensual	8,00	
Realización de dos actividades	Mensual	12,00	
Realización de tres actividades	Mensual	16,00	
J. Inscripción en torneos y eventos deportivos			
Trofeo de Futbol Sala Semana Santa (por equipo) hasta*		120,00	
Campeonato de Futbol 7 (por equipo) hasta ³		130,00	



Campeonato de Tenis (por participante) ³		6,00
Torneo de Tenis de Mesa (por participante) ³		6,00
Carrera Popular y eventos de running por participante hasta ³		12,00
Ruta Cicloturista por participante hasta ³		12,00
Torneo de Voleibol Playa por participante hasta ³		6,00
Jornadas deporte y naturaleza hasta ³		120,00
Otros eventos por equipo hasta ³		120,00
Otros eventos por persona hasta ³		12,00
K. Publicidad		
Anuncio un año en paredes de pabellones	Temporada	50,00
Anuncio un año en suelo (áreas o tiros libres)	Temporada	500,00
Anuncio un año en paredes del campo futbol	Temporada	100,00
Anuncio en cartel común	Temporada	50,00

La reserva de Instalaciones Deportivas para espectáculos y eventos estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Uso para este tipo de espacios lúdico-deportivos.

La reserva de la Piscina Municipal estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Uso para este tipo de espacios lúdico-deportivos.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la Prestación del servicio o la realización de la actividad.

Existirá un periodo de preinscripción o renovación de mayo a julio donde los usuarios antiguos pueden expresar su deseo de continuidad para la próxima temporada en la actividad que realizan en ese momento. Las nuevas inscripciones se formalizarán en la oficina de Deportes de esta localidad entre los meses de agosto y septiembre de la temporada en vigor, de lunes a viernes en horario de atención al público. De igual modo y si así lo creyese oportuno el ayuntamiento, se establecerá la ampliación del horario de inscripción y lugar para formalizar la inscripción.

Requisitos para la solicitud de inscripción:

Será imprescindible a la hora de formalizar la inscripción estar al corriente de pago de las tasas Municipales

Se debe entregar en las oficinas del Ayuntamiento o lugares designados a tal fin los siguientes documentos:

Formulario de inscripción debidamente cumplimentado Fotocopia del D.N.I. y en su defecto fotocopia del libro de familia.

Aportar los datos bancarios para el cobro de la tasa por domiciliación bancaria.

Artículo 6. Forma de pago.

Para todas las actividades se cargará la tasa de cada actividad por medio de domiciliación bancaria del 1 al 10 de cada mes.

No abonar la tasa mensual, o anual será motivo de expulsión de la actividad, previo aviso al usuario. En este sentido el pago mensual se realizará entre el día 1 al 10 del mes correspondiente. El pago anual se realizará entre el 1 y el 30 de octubre.

En el caso de las actividades cuya tasa sea anual, ésta se podrá fraccionar en dos plazos. Dichos pagos se cobrarán entre el 1 y el 10 de octubre y entre el 1 y el 10 de febrero del año siguiente (dentro de la misma temporada).

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por Tasas se exigirán por el procedimiento de apremio.

En ningún caso se prorrateará el cobro de actividades por razón de festividades que hubiese en el mes correspondiente, ausencia del monitor por causa de fuerza mayor, ni coincidencia de varias actividades en el mismo espacio de tiempo.

El pago de la tasa correspondiente al Abono Gimnasio Municipal se realizará exclusivamente mediante pago por datáfono.

Artículo 7. Bajas en actividades deportivas municipales.

Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la oficina del Servicio de Deportes situada en el Pabellón Polideportivo o en su defecto en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

Las bajas deberán notificarse antes del primer día de cada mes, pasada esa fecha deberá abonar la mensualidad completa.

No se consideran bajas las comunicadas al monito

La falta de asistencia a clase no implica baja de la actividad.

Las bajas realizadas antes de final de curso conllevarán la pérdida de condición de antiguo usuario.



Artículo 8. Renuncias, Exenciones y Devoluciones.

Tras la publicación de listados provisionales se establecerá un plazo de tres días para renunciaciones y reclamaciones. Finalizado dicho plazo se hará público los listados definitivos donde no se procederá a cambio alguno hasta el mes siguiente por medio del procedimiento ordinario de solicitud de bajas.

Para causar baja en una actividad, con duraciones superiores a treinta días, y anular el pago correspondiente a la mensualidad, es preciso solicitarlo por escrito el mes anterior al que se desea causar la misma. Para actividades con duración no superior a treinta días será preciso solicitar la baja antes del comienzo de la actividad. Una vez comenzada, y siempre que no sea por causas imputables a este Ayuntamiento, no se procederá a devolución alguna.

La devolución por causas no imputables a este Ayuntamiento conlleva un gasto adicional que correrá a cargo del usuario. En este sentido, la devolución del recibo por causas no imputables a este ayuntamiento supone unos gastos adicionales a cubrir por el obligado al pago.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, por causas imputables al Ayuntamiento, procederá a la devolución del importe correspondiente previa solicitud del mismo en un plazo de treinta días, exceptuando las actividades que deban suspenderse por causa climatológicas adversas, fiestas laborables o locales y cuando sea imposible la sustitución del monitor/a que no se procederá a devolución alguna.

Para actividades de tasa anual que no lleguen a realizarse por causas imputables a este Ayuntamiento existirá un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de listados para solicitar su devolución.

Los usuarios de actividades de tasa anual que causen baja una vez comenzadas las actividades, no procederá devolución alguna de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en caso de que un usuario sufra una lesión grave o enfermedad debidamente justificada, que le impida continuar con la actividad, podrá solicitar la devolución proporcional de los importes abonados. Para ello, el usuario deberá presentar un certificado médico que acredite la lesión y su incapacidad para participar en la actividad. El Ayuntamiento evaluará cada solicitud de manera individual y, de ser aprobada, procederá a realizar la devolución correspondiente.

Para actividades de tasa anual que deseen solicitar la devolución de alguna actividad que no se realizó, debido a no cumplir los requisitos mínimos establecidos por la organización, poseen treinta días hábiles desde la publicación de listados.

En actividades de tasa anual Si el alumno/a deja la Escuela Deportiva antes de finalizar la temporada, no se procederá a devolución alguna de las cuotas ya satisfechas, excepto lo establecido en el apartado f párrafo segundo

La devolución de dos recibos consecutivos será motivo de cese en la actividad.

Para renunciar a una plaza asignada al comienzo de curso debe solicitarse por escrito en la oficina de deportes en fecha anterior al comienzo de las clases.

El plazo para renunciar a una plaza renovada será hasta el último día del periodo de nuevas inscripciones. Una vez pasada esta fecha el usuario estará obligado a abonar la primera mensualidad y causar baja por el procedimiento ordinario de baja según el. Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidos, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla la Mancha, cuya sede social radique en la localidad de Añover de Tajo, y que desarrollen su actividad en dicho municipio, están exentos del abono de las tasas por el uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de su actividad regular o la realización de eventos deportivos/ lúdico- recreativos.

Artículo 9. Bonificaciones.

Son las establecidas en el en el artículo 4 de esta ordenanza, referidas a las familias numerosas.

Para poder optar a la tasa por familia numerosa, se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en la fecha de la solicitud todos los miembros que constituyen la familia numerosa. Excepto causa justificada o por motivo de estudio o trabajo de alguno de los miembros de la familia.

- En el caso de familias separadas o reconstituidas estar empadronado el titular del título de familia numerosa

- Estar al corriente de pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud.

Documentación:

- Escrito de solicitud de aplicación de dicha tasa, según modelo normalizado.

En el supuesto de que la tasa sea solicitada por representación, deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de solicitud mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

Se consideran actividades para adultos, todas aquellas dirigidas a personas que superen los 15 años de edad.



Disposición adicional

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha.

Añover de Tajo, 18 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.º I.-4556